PROYECTO DE LEY DE ACCESO CIUDADANO AL REGISTRO DE AGRESORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
23 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 4:47 pm

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY DE ACCESO CIUDADANO AL REGISTRO DE AGRESORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el acceso ciudadano a información seleccionada del Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) a través de una plataforma virtual denominada Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - RAVIM, con el fin de prevenir y contribuir a la erradicación del delito de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 2. Creación del Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - RAVIM

Créese el Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - RAVIM, el cual es una plataforma virtual oficial y de acceso gratuito implementada por el Ministerio Público que contiene información seleccionada del RUVA.

El acceso al RAVIM estará restringido únicamente a información pública de los agresores de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar sentenciado, la cual incluirá nombre del agresor, número de documento nacional de identidad (DNI), modalidad y fecha de comisión del delito y

cualquier otra información relevante para la prevención y sanción de dichos delitos.

Artículo 3. Acceso ciudadano al registro

Se establece el derecho de los ciudadanos a acceder de manera gratuita al Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – RAVIM.

Artículo 4. Protección de datos personales

Se garantiza la protección de los datos personales de las personas involucradas en el RAVIM, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Queda prohibida la divulgación, uso indebido o cualquier forma de tratamiento de datos personales obtenidas de la plataforma virtual que vulnere los derechos fundamentales de las personas involucradas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación

El Ministerio Público deberá realizar las adecuaciones necesarias en el RAVIM para garantizar la disponibilidad y pertinencia de la información accesible a los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en esta ley, en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigencia.

La plataforma virtual será actualizada de manera trimestral, bajo responsabilidad administrativa del representante de la institución.

Lima, 05 de junio de 2023

VICTOR CUTIPA CC.
VOCERO
G.P. PERÚ BICENTENARIO

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VICTOR CUTIPA CC.

J. Samuel Coaglio

Balizar Zelada

José Martí Cosme Mendoza

S. Luas Varas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es una problemática social de gran magnitud que afecta de manera significativa a nuestra sociedad. A lo largo de los años, se han implementado diversas medidas y políticas para prevenir y erradicar esta forma de violencia, buscando garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres y promover una sociedad más igualitaria y libre de violencia.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, aún persisten altos índices de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y existe la necesidad de fortalecer las herramientas y mecanismos de prevención y protección de las víctimas. En este sentido, resulta fundamental que cierta información del Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) sobre los agresores sea de acceso público de manera segura y confiable.

Es necesario destacar que, actualmente, el RUVA está diseñado para el uso exclusivo de las autoridades competentes encargadas de la investigación y persecución de los delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. No obstante, se ha identificado la necesidad de ampliar el acceso a este registro a los ciudadanos, con información limitada y bajo ciertos parámetros, con el objetivo de fortalecer la prevención y contribuir a la erradicación de esta problemática.

Por tanto, es imperativo contar con una legislación que regule y promueva el acceso ciudadano al Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo los criterios y limitaciones necesarios para garantizar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas y prevenir posibles vulneraciones.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es una problemática arraigada en nuestra sociedad, que vulnera los derechos fundamentales y afecta de manera significativa la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas. A pesar de los esfuerzos realizados para combatir esta forma de violencia, los índices de casos continúan siendo alarmantes, lo que pone de manifiesto la necesidad de implementar medidas más efectivas para prevenir y erradicar este fenómeno.

Uno de los obstáculos en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es la falta de acceso a información relevante sobre los agresores sentenciados. Actualmente, el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) es utilizado exclusivamente por las autoridades competentes para llevar a cabo las investigaciones y persecuciones correspondientes. Sin embargo, la ciudadanía en general carece de acceso a esta información, lo cual limita su capacidad de protección y prevención.

La falta de acceso ciudadano a cierta información del RUVA dificulta la toma de decisiones informadas y la adopción de medidas de seguridad adecuadas, tanto a nivel individual como colectivo. Los ciudadanos no cuentan con la posibilidad de conocer la identidad de los agresores sentenciados, lo que limita su capacidad de identificar posibles riesgos y protegerse a sí mismos y a sus seres queridos. Las relaciones interpersonales inician únicamente con la información brindada por las partes y por las personas en común, no hay un sistema que permita advertir cuáles son los antecedentes de violencia que pueda verificarse oportunamente, esta situación logra ser advertido tardíamente, cuando la pareja llega a convertirse en víctima y como tal acude a la comisaria a hacer una denuncia por violencia.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Conscientes de la necesidad de promover la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, proponemos el acceso ciudadano al Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - RAVIM, a través de una plataforma virtual oficial y gratuita implementada por el Ministerio Público.

La propuesta contempla el acceso a información pública del agresor sentenciado, garantizando la privacidad y protección de datos personales de todas las partes involucradas. La plataforma virtual proporcionará información relevante y actualizada, como el nombre, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), modalidad y fecha de comisión del delito del agresor sentenciado. Esta información permitirá a los ciudadanos tomar decisiones informadas, implementar medidas de seguridad adecuadas y contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

La idea es que las personas puedan tomar decisiones informadas y conscientes sobre la continuidad de una relación o la posible formación de una nueva, teniendo en cuenta los antecedentes y comportamientos de la otra persona. Esto contribuirá a prevenir situaciones de violencia y permitirá a las personas tomar medidas preventivas desde el inicio, evitando así potenciales riesgos y daños emocionales y físicos.

Es importante destacar que esta información y orientación no tienen como objetivo estigmatizar ni generar desconfianza entre las parejas, sino más bien promover una cultura de diálogo, respeto y prevención en las relaciones sentimentales. Brindar a las personas las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y establecer relaciones saludables es fundamental para la construcción de una sociedad libre de violencia.

Esta propuesta legislativa busca prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, proporcionar herramientas de protección y apoyo a las potenciales víctimas, y facilitar la identificación y persecución de los agresores. A través de una plataforma virtual, se busca promover la transparencia y el acceso a información relevante que contribuya a la toma de decisiones informadas y al fortalecimiento de la seguridad de las personas involucradas. Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, y esta ley representa un avance significativo en la protección de los derechos de las víctimas y en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

1.4. MARCO NORMATIVO

La presente propuesta de ley encuentra su amparo normativo tanto a nivel nacional como internacional, en normas que respalda la promoción y protección de los derechos de las mujeres, de los integrantes del grupo familiar y la prevención de la violencia en general. A continuación, se detallan las principales normas y tratados que sustentan esta iniciativa legislativa:

- Constitución Política del Perú: En el artículo 2, inciso 2, se establece el principio de igualdad de género y se prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la violencia contra la mujer.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: Esta ley tiene como objetivo principal prevenir y sancionar la violencia de género, garantizando el acceso a la justicia y la protección de las víctimas. Establece medidas de protección, sanciones para los agresores y mecanismos de atención integral a las víctimas.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: Esta norma promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política. Reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y establece acciones para prevenir y erradicar la violencia de género.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Es un tratado internacional ratificado por el Perú que busca garantizar la igualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres. Establece la obligación de los Estados de prevenir, investigar y sancionar la violencia de género.
- Declaración Universal de Derechos Humanos: Reconoce el derecho fundamental de todas las personas a vivir una vida libre de violencia y establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción de género.

Estos instrumentos normativos brindan respaldo legal para la implementación de la presente propuesta de ley, la cual busca fortalecer las medidas de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y promover relaciones basadas en el respeto mutuo y la igualdad. Al amparo de este marco normativo, se busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres e

integrantes del grupo familiar y contribuir a la construcción de una sociedad libre de violencia.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, y en las normas vigentes, su finalidad es establecer el derecho de los ciudadanos a acceder a información seleccionada del RUVA a través de una plataforma virtual oficial y gratuita, implementada por el Ministerio Público, que permita proveer de herramientas para promover la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Por el contrario, fortalecerá la legislación nacional en relación a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, promoverá las relaciones basadas en el respeto y la igualdad, concientización y sensibilización sobre la violencia en general.

La vigencia de esta norma tendría un impacto positivo en la legislación nacional, fortaleciendo la protección de los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar, promoviendo la prevención de la violencia, generando conciencia y sensibilización sobre este importante tema.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, al contemplar la creación del Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – RAVIM, consistente en una plataforma virtual que permita acceder al registro de agresores, irroga gasto mínimo al erario nacional, sin embargo, estos gastos son mínimos, puesto que la información ya se encuentra registrada en el RUVA, únicamente se debe extraer información seleccionada e incorporarlo a la nueva plataforma. Los conceptos que van a generar gastos son:

- Desarrollo de la plataforma virtual: Se requerirá invertir en el diseño, desarrollo y puesta en marcha de la plataforma virtual que permita el acceso a información seleccionada del RUVA. Esto implica contratar servicios de desarrollo de software, infraestructura tecnológica y recursos humanos especializados. Sin embargo, es necesario resaltar que el Ministerio Público cuenta con ingenieros informáticos y de sistemas, que podrían desarrollar la plataforma sin la necesidad de irrogar más gastos,

tanto más que la plataforma no irroga complejidad, si bien el alcance es nacional, la información es única para todas las regiones.

- Mantenimiento y actualización de la plataforma: Una vez implementada la plataforma, será necesario prever su mantenimiento, actualización y mejoras periódicas. Esto también puede ser cubierto por los profesionales del Ministerio Público, sin que afecte de manera considerable el normal desarrollo de sus actividades.

- Capacitación y difusión: El personal que administra el RUVA será el encargado de administrar y operar la plataforma por lo que el costo será mínimo respecto a este extremo. La difusión de su existencia y funcionalidad a la población podría ser el extremo que ocasione más gastos, sin embargo, el uso de tecnologías de la información y redes sociales podría disminuir enormemente los gastos de difusión para el uso de la plataforma.

A comparación de los costos mínimos que podría generar la implementación de la plataforma virtual, los beneficios que se obtendrán con la implementación del Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – RAVIM son:

- Prevención de la violencia: El acceso ciudadano al RAVIM a través de la plataforma virtual brinda a las personas información relevante sobre los agresores de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Esto permite a las potenciales víctimas tomar decisiones informadas sobre sus relaciones personales, identificar posibles riesgos y tomar medidas de precaución. Como resultado, se espera una reducción en los casos de violencia y una mayor protección de las víctimas.

- Empoderamiento de las víctimas: El acceso a la información del RAVIM a través de la plataforma virtual empodera a las potenciales víctimas al brindarles herramientas para proteger su seguridad y bienestar. Esto les permite tomar decisiones informadas sobre sus relaciones personales, buscar apoyo adecuado y solicitar medidas de protección en caso de ser necesario.

- Efecto disuasivo: Las potenciales personas agresoras pensarán dos veces antes de cometer actos de violencia, ya que serán conscientes de las consecuencias que esto implicaría. Al saber que sus acciones quedarán registradas y que podrían enfrentar restricciones legales y

sociales, se promueve una mayor responsabilidad y conciencia sobre el impacto de la violencia en las víctimas y en su propio futuro.

- Eficiencia en la gestión de recursos: Al tener acceso a información actualizada y detallada sobre los agresores, las instituciones y organizaciones que trabajan en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar pueden optimizar la asignación de recursos y desarrollar estrategias más efectivas.

La implementación del Registro de Agresores de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – RAVIM tiene un costo inicial mínimo asociado al desarrollo y mantenimiento de la plataforma virtual, así como a la capacitación y difusión. Sin embargo, los beneficios derivados de la prevención de la violencia, del efecto disuasivo, el empoderamiento de las víctimas y la eficiencia en la gestión, son mayores y conducen a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar y contribuir a la construcción de una sociedad libre de violencia.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, el presente proyecto de ley se encuadra en la política de Estadio:

- ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

  (...)

  Reducción de la violencia hacia las mujeres.

- FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

  Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

GBU/rpa.